



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución Administrativa

Nº 094 -2017-ANA-AAA.CF-ALA.CH.H.

Huaral, 23 MAR. 2017

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 037037-2017 tramitado por doña Janet Miriam López Guizabal, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular de los predios signados con Códigos N° 07020 y 07018 ubicados en el ámbito de la Comisión de Regantes Huando y Junta de usuarios del Sector Hidráulico Chancay Huaral;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, la Ley de Recursos Hídricos, establece en su artículo 45° que uno de los derechos de uso de agua es la licencia, la misma que es definida en el artículo 47° como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional del Agua con opinión del Consejo de Cuenca si los hubiere, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga, cuyos requisitos para acceder a este derecho, se encuentran establecidos en el artículo 54°;



Que, el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos-RLRH, aprobado mediante D.S. N° 001-2010-AG, modificado por D.S N° 023-2014-MINAGRI establece en el artículo 65, numeral 65.3 que: "De producirse la transferencia de un predio, establecimiento o actividad al cual se destine el uso del agua, el nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el derecho de uso de agua bajo las mismas condiciones de su transferente mediante un procedimiento *simplificado* (...)"

Que, el Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI establece en su Única Disposición Complementaria final que las Administraciones Locales de Agua están facultadas para otorgar licencia de uso de agua por cambio de titular del predio o actividad a la cual se destine el uso del agua, siempre que se mantengan las mismas condiciones con las cuales se otorgó el título primigenio;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 044-2005/GRL-DRAL/ATDR.CH.H; de fecha 24 de febrero del 2005, se otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios-riego, a favor de Jaime Solari Guevara, como usuario del Bloque de Riego Huando, con código PHUH-2706-B30, en el ámbito de la Comisión de Regantes Huando, para el predio con código N° 07020 con área bajo riego de 2,40 has. y un volumen máximo anual de 34 224 m³.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 119-2005/GRL-DRAL/ATDR.CH.H; de fecha 27 de julio del 2005, se otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios-riego, a favor de Gregorio Luis Dulanto Ricci, como usuario del Bloque de Riego Huando, con código PHUH-2706-B30, en el ámbito de la Comisión de Regantes Huando, para el predio con código N° 07018 con área bajo riego de 2,40 has. y un volumen máximo anual de 34 224 m³.

Que, mediante escrito signado con CUT 030037-2017, de fecha 10 de marzo del 2017, doña Janet Miriam López Guizabal solicita extinción y otorgamiento del derecho de uso de agua por cambio de titular del predio precitado. Adjunta: copia de DNI, Copias Literales de Inscripción Registral de Compra Venta de los predios mencionados a favor de la administrada y de Jorge Adolfo Tuesta Zevallos, Planos perimétricos con sus memorias descriptivas, Constancias de No Adeudo expedida por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chancay Huaral;

Que, con Informe Técnico N° 018-2017-ANA-AAA.CF-ALACHH-AT de fecha 22 de marzo del 2017, la Administración Local del Agua Chancay-Huaral, concluye que la solicitante acredita la titularidad de los predios con códigos N° 07020 y 07018; y ha cumplido con presentar el documento de estar al día en el pago de la retribución económica conforme a lo dispuesto en el numeral 23.2 del artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, por lo tanto, corresponde extinguir las licencias de uso de agua superficial con fines agrarios otorgadas a favor de JAIME SOLARI GUEVARA mediante R.A. N° 044-2005/GRL-DRAL/ATDR.CH.H. de fecha 24 de febrero del 2005 para el predio de código N° 07020 y a GREGORIO LUIS DULANTO RICCI mediante R.A. N° 119-2005/GRL-DRAL/ATDR.CH.H. de fecha 27 de julio del 2005 para el predio de código N° 07018; asimismo, otorgar licencias de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de la recurrente y esposo, para los predios con Códigos N° 07020 y 07018 con áreas bajo riego de 1,91 y 2,07 has.; asignándoles un volumen de 27 236 m³ y 29 518 m³ respectivamente; de acuerdo a las características técnicas descritas en el presente informe;

Que, estando a las atribuciones conferidas a las Administraciones Locales de Agua por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG., y en atención a lo dispuesto por el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; y al Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI que aprueba disposiciones para simplificar procedimientos administrativos de otorgamiento de derechos de uso de agua.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Extinguir la Licencia de uso de agua con fines agrarios otorgada a favor de **JAIME SOLARI GUEVARA** para el predio con código N° 07020 mediante Resolución Administrativa N° 044-2005/GRL-DRAL/ATDR.CH.H; de fecha 24 de febrero del 2005.

ARTÍCULO 2º.- Extinguir la Licencia de uso de agua con fines agrarios otorgada a favor de **GREGORIO LUIS DULANTO RICCI** para el predio con código N° 07018 mediante Resolución Administrativa N° 119-2005/GRL-DRAL/ATDR.CH.H; de fecha 27 de julio del 2005.

ARTÍCULO 3º.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios por cambio de titular de los predios de códigos N° 7020 y 7018 a favor de **JANET MIRIAM LOPEZ GUIZABAL** y **JORGE ADOLFO TUESTA ZEVALLOS**, conforme a las características que a continuación se detallan:

Apellidos y Nombres		D.N.I.	Lugar donde usará el agua otorgada				Volumen de Agua (m³/año)
			Clase de Derecho	Código	Nombre Unidad Operativa	Área bajo riego (ha.)	
LOPEZ GUIZABAL, JANET MIRIAM TUESTA ZEVALLOS, JORGE ADOLFO		80370357 10683529	Licencia	07020	P-201	1,91	27 209,22
				07018	P-203	2,07	29 488,53
Ubicación Política		Datos de Asignación de Agua					
Departamento	Lima	Unidad Hidrográfica	137559	Sector/ Sub sector Hidráulico		Huando	
Provincia	Huamal	Fuente de Agua	Rio Chancay-Huamal	Clase de fuente		Superficial	
Distrito	Huamal	Bloque de Riego	Huando	Código de Bloque		PHUH-2706-B30	
		Nombre Bocatoma	Huando	Canal de Riego		CD: Huando	
Derecho		Organización de Usuarios			Resoluciones Emitidas		
Tipo de Uso	Agrario	Juntas de Usuarios	Sector Hidráulico Chancay-Huamal	Aprobación de Estudios (Bloque/Asignación)		026-2005- AG.DRA.LC/ATDR.CHH	
Clase Licencia de Uso	Consuntivo	Comisión de Regantes	Huando	Asignación en el Bloque:		044-2005/ GRL.DRAL/ATDR.CHH	

En virtud a los derechos otorgados en los párrafos precedentes, se detalla el volumen anual y desagregado mensual, en los cuadros siguientes:

	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m³/año)
Ing. MIRIAM LOPEZ GUIZABAL	2 764,64	4 531,69	4 190,14	3 060,56	2 022,56	1 152,48	912,06	1 167,74	1 184,92	1 473,04	1 585,61	2 163,76	27 209,22
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m³/año)
Ing. JORGE ADOLFO TUESTA ZEVALLOS	4 080,00	4 911,31	4 541,15	3 316,94	2 191,99	1 249,02	988,47	1 265,57	1 284,18	1 596,43	1 718,44	2 345,02	29 488,53

ARTÍCULO 4º.- Disponer la inscripción de la extinción y otorgamiento de las licencias resueltas mediante el presente acto.

ARTÍCULO 5º.- Los volúmenes de uso de agua otorgados, se ejercitarán en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.



ARTÍCULO 6°.- Los usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas.

ARTÍCULO 7°.- Notificar al recurrente, Junta de Usuarios y Comisión de Regantes que correspondan con copia a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

